

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 ESCRITURA No. 2017 17 01 76 P02541

2 FACTURA No. 001-002-000031039

3
4
5
6
7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

8 **LIMITADA**

9 **DENOMINADA**

10 **"DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SANDOWIL CIA.**

11 **LTDA."**

12 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00**

13 **DI 4 COPIAS**

14 **S.G.**

15
16 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
17 del Ecuador, hoy día **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
18 **DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**,
19 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**,
20 comparecen: Ingeniero **WILSON DANIEL ARAUJO GALLEGOS**, de
21 estado civil casado con la señora María Elizabeth Albán Martínez,
22 por sus propios derechos; y, **WILSON VICENTE ARAUJO**
23 **SANDOVAL**, de estado civil casado con la señora Leonor Mercedes
24 Gallegos Naranjo, por sus propios derechos. Los comparecientes son
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
27 por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, los
28 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la
2 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su
4 cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una
5 compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra
6 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
8 escritura pública las siguientes personas: señor Ingeniero Wilson
9 Daniel Araujo Gallegos, de estado civil casado, de nacionalidad
10 ecuatoriana; señor Wilson Vicente Araujo Sandoval, de estado civil
11 casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su
12 domicilio en la ciudad de Quito.- Los otorgantes solicitan a usted
13 señor Notario se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta
14 minuta, por medio de la cual se constituye la Compañía
15 "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SANDOWIL CIA.
16 LTDA.", la misma que se registrará por las normas constantes en las
17 pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes
18 estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de
19 constituir la presente Compañía ESTATUTO DE "DISTRIBUIDORA Y
20 COMERCIALIZADORA SANDOWIL CIA. LTDA." ARTICULO
21 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la
22 denominación de "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA
23 SANDOWIL CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El
24 domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el
25 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer
26 sucursales y agencias en cualquier lugar de dentro o fuera de la
27 República del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-
28 La compañía tendrá por objeto social el dedicarse como operación

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 principal a la compra, venta y comercialización de productos de
2 primera necesidad como productos alimenticios, bebidas, muebles,
3 aparatos, artículos de ferretería y cosméticos. Dentro de sus
4 actividades complementarias, la compañía podrá comercializar
5 productos textiles y materiales para hacer alfombras, tapices y
6 bordados, utensilios de uso doméstico, vajilla, cristalería, plásticos y
7 objetos de porcelana, inclusive dentro de su actividad podrá la
8 empresa comercializar libros de todo tipo, juegos y juguetes de todos
9 los materiales, tanto educativos como científicos. La compañía podrá
10 dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y
11 especializada en el campo comercial de los productos que distribuya
12 o venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase
13 de eventos y promociones. Podrá realizar convenios incluyéndose los
14 de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el
15 propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o
16 precios tanto en el país como en el exterior, para el suministro de los
17 servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía,
18 inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en
19 todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará
20 directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas
21 jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad
22 de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de
23 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá
24 participar como socia o accionista de compañías constituidas o por
25 constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el
26 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de
27 actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes
28 ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto.

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una
2 duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de éste
3 contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá
4 disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar
5 la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios
6 tomado en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.-
7 CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES
8 AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en MIL
9 participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada
10 una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La
11 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
12 que constará necesariamente su carácter de no negociable y el
13 número de participaciones que por su aporte le corresponden.-
14 ARTICULO SÉPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las
15 participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a
16 otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros,
17 únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para
18 practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el
19 Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- Estas
20 participaciones además, son transmisibles por herencia. ARTÍCULO
21 OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare
22 aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades
23 permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para
24 suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.-
25 ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS
26 SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones
27 establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán
28 concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 medio de representante en cuyo caso, la representación se confiere
2 por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder
3 general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los
4 socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los
5 socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas
6 participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La
7 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
8 Administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
9 DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
10 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
11 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos
12 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier
13 decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la
14 compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el
15 Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías.- Las Juntas
16 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
17 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso
18 de falta del Presidente cada Junta designará la persona que deba
19 presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el
20 Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS
21 GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
23 previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso
24 señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes
25 estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, para conocer el balance anual y las
28 cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los
2 demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se
3 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las
4 Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán
5 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
6 nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las
7 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por
8 el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos,
9 mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección
10 domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria
11 será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros
12 de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita
13 en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá
14 expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada
15 Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
17 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital
19 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta
22 General se considerará válidamente constituida, para deliberar en
23 primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que
24 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
25 social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
26 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO
27 DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que
28 adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones
2 se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o
4 para aquellos que votaren en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
5 DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio
6 tendrá derecho a un voto.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL
7 PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su
8 cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser
9 designado Presidente no se requiere la calidad de socio.- Sus
10 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
11 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL
12 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a).- Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General.- b).- Presidir las
14 sesiones de la Junta General de Socios.- c).- Realizar las gestiones
15 que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios;
16 d).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la
17 compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de
18 compraventa de inmuebles de la compañía; f) Presentar ofertas a
19 nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de ofertas o
20 precios. g).- Remplazar al Gerente General en los casos de falta o
21 impedimento de este personero.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
22 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma
24 individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Doce
25 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE
26 GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la
27 calidad de socio.- La duración del cargo será de cinco años,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el
2 Presidente con todas las atribuciones. ARTICULO VIGESIMO
3 PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
4 atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía
5 legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo
6 noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos
7 administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las
8 disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de
9 Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y
10 trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control
11 del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de
12 Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)-
13 Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la
14 contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente
15 los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las
16 sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las
17 certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores,
18 dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al
19 Presidente en los casos de falta o impedimento. ARTICULO
20 VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS
21 ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por periodos de
22 cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía.
23 ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La
24 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
25 menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto de
26 cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas
27 un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir
28 otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

2 La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas
3 establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta
4 General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.-

5 La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.-

6 La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

7 **DECLARACIONES: DECLARACIÓN PRIMERA.-** Los socios
8 fundadores de la compañía **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que el
9 capital social de MIL DOLARES AMERICANOS, ha sido suscrito

10 íntegramente y se pagará de la siguiente forma: El socio señor
11 Wilson Daniel Araujo Gallegos suscribe novecientas ochenta (980)

12 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalentes
13 a novecientos ochenta (980) dólares, pagará en efectivo la suma de
14 cuatrocientos noventa (490) dólares, y deja por pagar la suma de

15 cuatrocientos noventa (490) dólares en el plazo de un año. El socio
16 señor Wilson Vicente Araujo Sandoval suscribe veinte (20)

17 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalentes
18 a veinte (20) dólares, pagará en efectivo la suma de diez (10) dólares
19 y deja por pagar la cantidad de diez (10) dólares en el plazo de un

20 año. Y que el pago del capital señalado se depositará en una
21 Institución Bancaria, conforme dispone la Ley. **DECLARACIÓN**

22 **SEGUNDA.-** Los socios tienen a bien en **DECLARAR BAJO**
23 **JURAMENTO** que según lo ordenan los artículos ciento tres (103) y

24 ciento treinta y siete (137) reformados de la Ley de Compañías, todo
25 el contenido de esta escritura pública concuerda íntegramente con lo

26 prescrito en la Ley de Compañías y que la integración del capital se
27 realizará de conformidad a lo señalado en la Declaración Primera

28 que antecede, es decir que todas las normas relacionadas a la

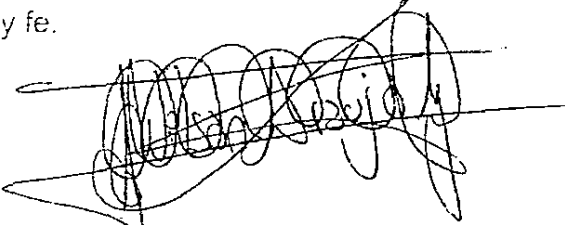
Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 suscripción y pago del capital de la empresa se encuentran previstas
2 en la Declaración antes invocada. DECLARACIÓN TERCERA.- Los
3 socios por esta única ocasión designan como Presidente de la
4 compañía al señor Wilson Vicente Araujo Sandoval y como Gerente
5 General a la señora María Elizabeth Albán Martínez, a cada uno por
6 el periodo estatutario de cinco años.- De la misma manera los
7 comparecientes autorizan al Doctor J. Vinicio Machado Murillo a fin
8 de que dé todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y
9 constitución de la compañía.- NOTIFICACIONES.- En caso de
10 notificaciones el señor WILSON DANIEL ARAUJO GALLEGOS, fija
11 su dirección en la calle Conjunto Los Olivos, tercera etapa, casa
12 cincuenta y seis, sector Pusuqui, cantón Quito, provincia de
13 Pichincha, teléfono cero nueve seis ocho tres cero cinco ocho uno
14 uno, correo electrónico wilsonaraujo84@hotmail.com; y, el señor
15 WILSON VICENTE ARAUJO SANDOVAL, fija su dirección en
16 Nanegalito, cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono cero nueve
17 ocho siete dos seis siete dos nueve cinco, correo electrónico
18 vicenteas57@hotmail.com. Usted señor Notario se servirá agregar
19 las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del
20 contrato. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican
21 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
22 Vinicio Machado Murillo, con matrícula profesional número diecisiete
23 guión mil novecientos ochenta y cuatro guión treinta y tres del Foro
24 de Abogados. Los comparecientes autorizan y solicitan el certificado
25 único del Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo
26 setenta y cinco de la LOGIDC, y a petición de los mismos también se
27 agregan las copias de sus cédulas de ciudadanía. Para el
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los

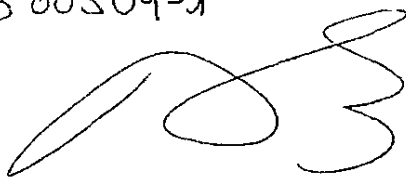
Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
2 por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
3 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual
4 doy fe.

5 
6
7
8 WILSON DANIEL ARAUJO GALLEGOS
9 C.C. 1713 88509-1



10 
11
12
13 WILSON VICENTE ARAUJO SANDOVAL
14 C.C. 1703041673-5.



15
16
17
18
19 DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
20 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763498
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0600718712 MACHADO MURILLO JORGE VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SANDOWIL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4751.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.03	VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA, CRISTALERÍA, PLÁSTICOS Y OBJETOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4761.01	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4764.00	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES DE TODOS LOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/04/2017 12.41 PM

Glady's 4 de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

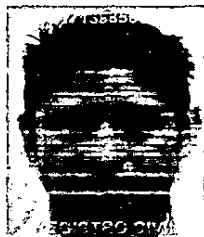
- 8 MAY 2017

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713885091

Nombres del ciudadano: ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN MERCADOTECNIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALBAN MARTINEZ MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ARAUJO WILSON VICENTE

Nombres de la madre: GALLEGOS LEONOR MERCEDES

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-023-17379



172-023-17379

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 10:26:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESORADO DE INGENIERÍA EN MERCADO TECNOLÓGICO
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO WILSON VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DÍAZ CEGOS LEONOR MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL
FECHA DE NACIMIENTO
1984-04-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIA ELIZABETH ALBAN MARTINEZ



[Handwritten signature]

0968305811
3431188



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001
JUNTA No.

001 - 071
NÚMERO

1713885091
CEDULA

ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
NANEGALITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1705044335

Número único de identificación: 1705044335

Nombres del ciudadano: ARAUJO SANDOVAL WILSON VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/AMAGUAÑA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALLEGOS NARANJO LEONOR MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 1981

Nombres del padre: ARAUJO JOSE VICENTE

Nombres de la madre: SANDOVAL ROSA MARIA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-023-17354



175-023-17354

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 10:26:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170504433

APellidos y Nombres: ARAUJO SANDOVAL WILSON VICENTE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-08-21

Fecha de Expiración: 2028-08-21

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Profesión / Ocupación: BACHILLERATO

Profesión / Ocupación: BACHILLERATO

Profesión / Ocupación: BACHILLERATO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre: ARAUJO JOSE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre: SANDOVAL ROSA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-08-21

Fecha de Expiración: 2028-08-21

Profesión / Ocupación: BACHILLERATO

Profesión / Ocupación: BACHILLERATO

Profesión / Ocupación: BACHILLERATO

[Handwritten signature]

170504433-J
0987267295

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

001 JUNTA No.

001-072 NÚMERO

1705044335 CÉDULA

APellidos y Nombres: ARAUJO SANDOVAL WILSON VICENTE

Provincia: QUITO

Circunscripción: QUITO

Parroquia: NANEAGALITO

Barrio: NANEAGALITO

Barrio: NANEAGALITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SANDOWIL CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, ocho de mayo del año dos mil diecisiete.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



★ 2 7 9 4 1 3 0 D D S L P E S ★

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21186
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1993
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /08/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SANDOWIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL.: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: POMASQUI	BARRIO: PUSUQUI	CIUDADELA:	
CALLE: AV. CORDOVA E	NÚMERO: 56	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: LOS OLIVO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3431188	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: WILSON ARAUJO842@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0968305811	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 CUADRAS DE LA ESCUELA DE POLICIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA ELIZABETH ALBAN MARTINEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1722220090			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido

5. — responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



31/05/17

N° TRAMITE: 28274-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1